

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.

PRORROGA DE CONTRATO N°01/2024

RESOLUCIÓN RAZONADA N°01/2024
CONTRATO N°04/2023

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 07/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2023, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ". FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,**

;

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de **Compras**

Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, y **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco - cero cinco cero siete nueve tres-uno cero uno-siete; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día cinco de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario FEDERICO GUILLERMO SALAVERRIA RODRÍGUEZ, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Libro VEINTINUEVE de Asientos de Presentación de Instrumentos Sociales, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y tres, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCÍA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los **ya**

expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. c) Credencial de elección de Junta Directiva, emitida por la Directora Secretaria de la Sociedad, el día diez de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que según Acta número cincuenta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil veintidós, en su punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual resulté electo como DIRECTOR PRESIDENTE; Inscrita al Número SEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades el día quince de febrero de dos mil veintidós; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la presente Prórroga de Contrato, en los términos siguientes: **I) RELACION DE ANTECEDENTES:** Que este Hospital sobre la base de la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO** y del **Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP)**, que dice: “Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga; en los casos de orden de compra no será necesario emitir una nueva orden para formalizar la prórroga, bastará con la aprobación de esta última conforme lo dispuesto en el inciso anterior. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. De igual forma previa autorización de la autoridad competente, excepcionalmente según las circunstancias, se podrá prorrogar los contratos de consultoría lo cual deberá ser razonado.”. Teniendo en cuenta que en fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, la Ley de Compras Públicas entró en vigencia, y en su Art. 188 estipula que las contrataciones que hubieren iniciado con la LACAP continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual posterior a la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas, por ende la prórroga contractual se regirá bajo la Ley de Compras Públicas por haber sido solicitada posterior a la



entrada en vigencia de la referida ley. **II)** Que este Hospital a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés, suscribió con la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A. DE C.V.**, el contrato N°04/2023, Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°07/2023, de generales ya establecidas en el referido contrato y denominada **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$7,833.00).** **III)** Que el **SR. ERICK GUSTAVO SÁNCHEZ MARTÍNEZ-ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2023, solicita al Contratista su intención de prorrogar por un año, período que corresponde del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024; y en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y dé por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **IV)** Que el Contratista, mediante de fecha 04 de octubre de 2023, manifiesta al Administrador de Contrato que está de acuerdo en prorrogar el contrato N°04/2023 por un año, período que corresponde del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024; manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato inicial. **V)** Que en nota de fecha 13 de octubre del año en curso, el Administrador de Contrato, solicita a esta Dirección la autorización para prorrogar el contrato N°04/2023 por 1 año, período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la cual se efectuará bajo los mismos términos y condiciones del contrato inicial. **VI)** Que en correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad Financiera autoriza los fondos por un monto de \$7,833.00, Fondo General, con Cifrado Presupuestario: **2024-3203-3-0301-21-1-54301.** **VII)** Que a las diez horas con veinte minutos del día trece de octubre de dos mil veintitrés, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada N°01/2024 y con fundamento en el Artículos 159 de la LCP, autorizó la prórroga del Contrato por un año, período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024; por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$7,833.00)**, el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **VIII) PRORROGA DEL CONTRATO: Con**

fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas, ésta Dirección y la Sociedad **EQOS, S.A. DE C.V.**, en uso de sus facultades legales, y en la calidad en que comparecemos, **ACORDAMOS: PRORROGAR** el Contrato N°04/2023 en todas y cada una de sus partes, durante un año, período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre del año 2024**. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$7,833.00)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifra presupuestaria **2024-3203-3-0301-21-1-54301** y de conformidad al siguiente cuadro:

Nº RENGLÓN	CÓDIGO ONU	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	CANTIDAD	NÚMERO DE MANTENIMIENTO	PRECIO UNITARIO	VISITAS AL AÑO	TOTAL
1	81110000	81201017	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET; SERVICIO PARA 12 MESES (ENERO A DICIEMBRE DE 2024)					
			DESKTOPS	281	2	\$7.80	2	\$4,383.60
			IMPRESORAS	73		\$7.90		\$1,153.40
			SERVIDORES Y 1 SAN	8		\$112.00		\$1,792.00
SWITCH	63	\$4.00	\$504.00					
MONTO TOTAL PRORROGADO								\$7,833.00

IX) GARANTIA: La Sociedad **EQOS, S.A. DE C.V.**, deberá rendir a satisfacción del Hospital una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRORROGA CONTRATO** por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$783.30)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Prórroga de Contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de **10 días hábiles** siguientes a la distribución de la Copia de la Prórroga, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecida en la Prórroga de Contrato. El Contratista deberá presentar en la UCP en Original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento contractual. La Garantía de Cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **XIII) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:** La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y



recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad **EQOS, S.A. DE C.V.**, y la Resolución Razonada N°01/2024, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato N°04/2023; por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JOSE EFRAÍN RODRIGUEZ CORTEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EQOS, S.A DE C.V.

EQOS, S.A. de C.V.

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

y **JOSÉ EFRAÍN RODRÍGUEZ CORTEZ**

. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. -



NOTARIO
JORGE ALBERTO MUTRAN FUNES
REPUBLICA DE EL SALVADOR